

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

**AUTO No. 096 DEL 29 DE ENERO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la señora EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO, Coordinadora – U.C.G.A y Servicios al Ciudadano, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 01620 del 20 de junio de 2023, dando traslado a la petición instaurada por el señor JOSUE LUNA TORRES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.117.581 en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Centro Uno del Municipio de Cicuco Bolívar, que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta Autoridad Ambiental la problemática que le aqueja referente a la contaminación de la cuenca hidrográfica de la rivera del caño el violo en Cicuco Bolívar. Así mismo, manifiestan las intenciones de la comunidad para construir dos plazoletas como obras de mitigación que ayuden a recuperar estos cuerpos de agua, ubicados en el caño el Violo Jurisdicción del Municipio de Cicuco Bolívar.

Que mediante Auto No. 0505 del 30 de junio de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-OF- INT No. 1708 de fecha de 18 de julio de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Informe Técnico del 29 de noviembre de 2023 el cual establece:

**“ANTECEDENTES**

*Mediante oficio SG INT N°-1708 de julio 18 de 2023, la Secretaría General remite a Subdirección de Gestión Ambiental el **Auto No. 0505 de junio 30 de 2023.***

*Que mediante Auto No. 0505 de junio 30 de 2023, se dispone realizar una visita ocular frente a la queja presentada por el señor JOSUE LUNA TORRES, referente a la Contaminación Ambiental de la cuenca hidrográfica de la rivera del caño el violo en Cicuco Bolívar, así mismo, manifiestan las intenciones de la comunidad para construir dos plazoletas como obras de mitigación que ayuden a recuperar estos cuerpos de agua, ubicados en el caño el Violo Jurisdicción del Municipio de Cicuco Bolívar, de lo anterior el quejoso manifiesta:*

*“El suscrito, Josué Luna Torres, en condición de representante legal de la junta de acción comunal del barrio centro uno del departamento de Bolívar, manifiesto nuestro interés de presentar ante Uds. Una propuesta de desarrollo sostenible para nuestro barrio.*

*Ha sido constante la lucha para que la misma comunidad no arroje basura en la rivera del rio, se ha utilizado varias veces maquinaria pesada. (...)*

**PROBLEMÁTICA DE LAS BASURAS**

*El desmesurado crecimiento en el volumen de los residuos en la sociedad actual está poniendo en peligro la capacidad de la naturaleza para mantener nuestras necesidades y las de futuras generaciones.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

La basura se considera uno de los problemas ambientales más grandes de nuestra sociedad. La población y el consumo per cápita crece, y por ende la basura; pero el espacio no y además su tratamiento no es el adecuado.

En nuestro país, la población en general no presenta una cultura de interés en el destino de los residuos, la mayor preocupación es la necesidad de contar con un servicio de recolección de los mismos. Una vez que fueron retirados de la vista de los generadores, para muchos ya está resuelto el problema.

**La contaminación del agua.** El agua superficial se contamina por la basura que tiramos en ríos y cañerías. En los lugares donde se concentra basura se filtran líquidos, conocidos como lixiviados, que contaminan el agua del subsuelo de la que, en nuestra ciudad, todos dependemos. Cabe aclarar que en los rellenos sanitarios los lixiviados no contaminan el agua ni el suelo porque están controlados y debidamente tratados. La descarga de la basura en arroyos y canales o su abandono en las vías públicas, también trae consigo la disminución de los cauces y la obstrucción tanto de estos como de las redes de alcantarillado.

**La contaminación del suelo,** la presencia de aceites, grasas, metales pesados y ácidos, entre otros residuos contaminantes, altera las propiedades físicas, químicas y de fertilidad de los suelos.

**La contaminación del aire,** los residuos sólidos abandonados en los basurales a cielo abierto deterioran la calidad del aire que respiramos, tanto localmente como en los alrededores, a causa de las quemaduras y los humos, que reducen la visibilidad, y del polvo que levanta el viento en los periodos secos, ya que puede transportar a otros lugares microorganismos nocivos que producen infecciones respiratorias e irritaciones nasales y de los ojos, además de las molestias que dan los olores pestilentes.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.**

El día 28 de noviembre de 2023, me traslade hasta el Municipio de Cicuco, en el Departamento de Bolívar, a las 3:00 pm llegué a la dirección indicada en la queja y fui atendido por el señor JOSUE LUNA TORROS Representante legal de la junta de acción comunal del barrio centro uno de este municipio, manifiesta que la problemática de la disposición inadecuada de las basuras en determinados puntos de la rivera del caño el violo ha sido persistente, que ha sido una lucha constante para que la comunidad no arroje basuras en estos sitios. Que en ocasiones se ha utilizado maquinaria pesada para extraer estos residuos y en pocos días la comunidad vuelve a depositar basuras en estos sitios.

Por otra parte, manifiesta la intención que tiene la comunidad de construir dos plazoletas en los focos más graves de basura depositadas a cielo abierto, para con ello construir casetas comerciales y de turismo para aprovechamiento de habitantes del sector, ya que estos lugares tienen una posición que permite visualizar el lugar de una mejor forma.

Así mismo manifiesta que en reiteradas ocasiones se ha acercado a la Alcaldía Municipal de Cicuco, pero no se ha podido contar con el apoyo institucional de esta para buscar una manera adecuada de solucionar la problemática anteriormente mencionada.

#### **UBICACIÓN**



N 9°16'35.20'' W 74°38'42.75''

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONCEPTUALIZACION

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que la subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar – CSB, realice visita ocular en atención a la queja por arrojado de basuras sobre la ribera del Caño El Violo en el Municipio de Cicuco Bolívar.
- Se requiere que el Municipio de Cicuco y la empresa prestadora del servicio público de aseo de este municipio, hagan presencia en la zona y se preste un servicio de recolección de residuos con eficiencia y eficacia, para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen **derecho** a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones **que puedan afectar/o**. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "**El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas**"

Teniendo en cuenta lo evidenciado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental esta CAR procederá a conminar al Municipio de Cicuco Bolívar con el fin que atienda la problemática en cuestión y atienda los requerimientos que a continuación se señala en el presente proveído.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Atender la queja presentada por JOSUE LUNA TORRES Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Centro Uno, consistente en presunta a la contaminación ambiental de la cuenca hidrográfica de la rivera del caño violo ubicado en el Municipio de Cicuco Bolívar, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular se evidencio la presencia de residuos sólido y la inadecuada disposición en dicho municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al Municipio de Cicuco Bolívar identificado con NIT. 806005892-1, para que a través de su empresa prestadora de Aseo realice las siguientes acciones:

1. Se preste un servicio de recolección y limpieza de residuos en las siguientes coordenadas: N 9°16'35.20" W 74°38'42.75" de la rivera del caño el Violo en el Municipio de Cicuco Bolívar para garantizar la gestión integral del servicio de aseo y cumplir con las normas Ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Cicuco Bolívar identificado con NIT. 806005892-1, tendrá el término de treinta (30) días para dar cumplimiento al artículo segundo del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011 al Municipio de CICUCO - BOLÍVAR.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011 a la señora EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO, Coordinadora – U.C.G.A y Servicios al Ciudadano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011 el señor JOSUE LUNA TORRES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.117.581.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**

Directora General CSB

EXP. 2023-188

Proyectó: M.M- Asesora Jurídica Externa   
Revisó: Ana Mejía Mendiivil – Secretaria General CSB

